Carta apostólica en forma de Motu proprio Humanam progessionem, con la que se instituye el Dicasterio para el Servicio del Desarrollo Humano Integral (31 de agosto de 2016)

Sumo Pontífice FRANCISCO

n todo su ser y obrar, la Iglesia está llamada a promover el desarrollo integral del hombre a la luz del Evangelio. Este desarrollo se lleva a cabo mediante el cuidado de los inconmensurables bienes de la justicia, la paz y la protección de la creación. El Sucesor del Apóstol Pedro, en su labor de promover estos valores, adapta continuamente los organismos que colaboran con él, de modo que puedan responder mejor a las exigencias de los hombres y las mujeres, a los que están llamados a servir.

Con el fin de poner en práctica la solicitud de la Santa Sede en los mencionados ámbitos, como también en los que se refieren a la salud y a las obras de caridad, instituyo el Dicasterio para el servicio del desarrollo humano integral. En modo particular, este Dicasterio será competente en las cuestiones que se refieren a las migraciones, los necesitados, los enfermos y los excluidos, los marginados y las víctimas de los conflictos armados y de las catástrofes naturales, los encarcelados, los desempleados y las víctimas de cualquier forma de esclavitud y de tortura.

En el nuevo Dicasterio, regido por el Estatuto que con fecha de hoy apruebo *ad experimentum*, confluirán, desde el 1 de enero de 2017, las competencias de los actuales Consejos Pontificios que se indican a continuación: el Consejo Pontificio Justicia y Paz, el Consejo Pontificio «Cor unum», el Consejo Pontificio para la Pastoral de los Emigrantes e Itinerantes y el Consejo

Pontificio para la Pastoral de la Salud. En esa fecha, estos cuatro Dicasterios cesarán en sus funciones y serán suprimidos, quedando abrogados los artículos 142-153 de la Constitución apostólica *Pastor Bonus*.

Cuanto deliberado con esta Carta apostólica en forma de «Motu proprio», ordeno que entre en vigor de manera firme y estable, no obstante cualquier disposición contraria, aunque sea digna de particular mención, y que sea promulgada mediante publicación en *L'Osservatore Romano* y, posteriormente, en *Acta Apostolicae Sedis*, entrando en vigor el 1 de enero de 2017.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el 17 de agosto de 2016, Jubileo de la Misericordia, cuarto de mi Pontificado.

#### **FRANCISCO**

# ESTATUTOS DEL DICASTERIO PARA EL SERVICIO DEL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL<sup>1</sup>

#### Artículo 1. Nombre

- § 1. El Dicasterio para el Servicio del Desarrollo Humano Integral asume la solicitud de la Santa Sede por todo lo que se refiere a la justicia y la paz, incluidas las cuestiones que conciernen a las migraciones, la salud, las obras de caridad y el cuidado de la creación.
- § 2. El Dicasterio promueve el desarrollo humano integral a la luz del Evangelio y en el surco de la doctrina social de la Iglesia. Con este fin, mantiene relaciones con las Conferencias Episcopales, ofreciendo su colaboración a fin de que se promuevan los valores relacionados con la justicia, la paz, y también el cuidado de la creación.
- § 3. El Dicasterio manifiesta también la solicitud del Sumo Pontífice hacia la humanidad que sufre, en la que están los necesitados, los enfermos y los excluidos, y sigue con la debida atención las cuestiones que afectan a las necesidades de cuantos están obligados a abandonar la propia patria o son privados

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Traducción elaborada en la Redacción de «Ius Canonicum», a partir de la realizada por http://www.lexicon-canonicum.org/documentos/estatuto-del-dicasterio-para-los-laicos-la-familia-y-la-vida-traduccion/.

de ella, los marginados, las víctimas de los conflictos armados y de las catástrofes naturales, los encarcelados, los parados y las víctimas de las formas contemporáneas de esclavitud y de tortura y las demás personas cuya dignidad está en peligro.

§ 4. Una Sección del Dicasterio se ocupa específicamente de lo que concierne a los prófugos y emigrantes. Esta sección se pone *ad tempus* bajo la guía del Sumo Pontífice que la lleva a cabo del modo que considera oportuno.

#### Artículo 2. Estructura

- § 1. Preside el Dicasterio un Prefecto, ayudado por un Secretario y al menos un Subsecretario, que pueden ser también fieles laicos.
- § 2. El Dicasterio tienes sus propios Miembros, entre los que hay fieles laicos que trabajan en los diversos ámbitos de competencia del Dicasterio y provienen de diversas partes del mundo, de modo que reflejen el carácter universal de la Iglesia.
- § 3. Dispone de Consultores propios y Oficiales, también ellos de las diversas partes del mundo.
- § 4. El Dicasterio sigue en todo las normas establecidas para la Curia Romana.

### Artículo 3. Tarea, misión, actividad

- § 1. El Dicasterio profundiza la doctrina social de la Iglesia y trabaja para que ésta sea ampliamente difundida y hecha realidad y para que las relaciones sociales, económicas y políticas estén cada vez más impregnadas por el espíritu del Evangelio.
- § 2. Recoge informaciones y resultados de investigaciones sobre la justicia y la paz, el progreso de los pueblos, la promoción y la tutela de la dignidad y de los derechos humanos, especialmente, por ejemplo, aquellos relacionados con el trabajo, incluido el de menores, el fenómeno de las migraciones y la explotación de los emigrantes, el comercio de vidas humanas, la constricción a la esclavitud, la encarcelación, la tortura y la pena de muerte, el desarme o la cuestión del armamento además de los conflictos armados y sus consecuencias sobre la población civil y el ambiente natural (derecho humanitario). Valora estos datos y hace partícipes a los organismos episcopales de las conclusiones que saca, para que éstos, según sea oportuno, intervengan directamente.

- § 3. El Dicasterio se ocupa de que en las Iglesias locales se ofrezca una eficaz y apropiada asistencia material y espiritual –si es necesario también mediante oportunas estructuras pastorales– a los enfermos, a los prófugos, a los exiliados, a los emigrantes, a los apátridas, a los circenses, a los nómadas y a los itinerantes.
- § 4. El Dicasterio favorece y coordina las iniciativas de las instituciones católicas que trabajan en favor del respeto de la dignidad de cada persona, de la afirmación de los valores de la justicia y la paz y de la ayuda a los pueblos que se encuentran en la indigencia, especialmente a aquellas instituciones que prestan auxilio a las necesidades y calamidades más urgentes.
- § 5. En el cumplimiento de su misión, el Dicasterio puede establecer relaciones con asociaciones, institutos y organizaciones no gubernamentales, también fuera de la Iglesia católica, dedicadas a la promoción de la justicia y la paz. También puede entrar en diálogo con representantes de los Gobiernos civiles y de otros sujetos de derecho internacional público, con objetivos de estudio, profundización y sensibilización en materias de su competencia y en el respeto de las competencias de los demás organismos de la Curia Romana.
- § 6. El Dicasterio se esfuerza en que crezca entre los pueblos la sensibilidad por la paz, el empeño por la justicia y la solidaridad hacia las personas más vulnerables, como los emigrantes y los prófugos, especialmente con ocasión de la *Jornada Mundial de la Paz*, la *Jornada Mundial de las Migraciones* y la *Jornada Mundial del Enfermo*.

## Artículo 4. Relación con miembros de la Curia y con Organismos relacionados

- § 1. El Dicasterio actúa en estrecha colaboración con la Secretaría de Estado, en el respeto de las respectivas competencias. La Secretaría de Estado tiene competencia exclusiva sobre las materias que se refieren a las relaciones con los Estados y con los demás sujetos de derecho público internacional.
- § 2. El Dicasterio mantiene estrecha relación con la Secretaría de Estado especialmente cuando se manifiesta públicamente, mediante documentos o declaraciones sobre cuestiones que se refieren a las relaciones con los Gobiernos civiles y con los demás sujetos de derecho internacional público.
- § 3. El Dicasterio colabora con la Secretaría de Estado formando parte también de las delegaciones de la Santa Sede en encuentros intergubernamentales en las materias de su propia competencia.

- § 4. El Dicasterio mantiene una estrecha relación con la Academia Pontificia de las Ciencias Sociales, teniendo en cuenta sus Estatutos.
- § 5. Se constituyen en el Dicasterio la *Comisión para la Caridad*, la *Comisión para la ecología* y la *Comisión para los agentes sanitarios*, las cuales actúan según sus normas. Preside estas comisiones el Prefecto del mismo Dicasterio y son por él convocadas cada vez que se considere oportuno, o necesario.
- § 6. El Dicasterio es competente en la relación con *Caritas Internationa-lis* según sus Estatutos.

## Artículo 5. Otros Organismos

El Dicasterio asume también las competencias de la Santa Sede sobre la erección y la vigilancia de asociaciones internacionales de caridad y de los fondos instituidos con esos fines, según lo establecido en los respectivos Estatutos y en el contexto general de la legislación vigente.

El presente Estatuto se aprueba *ad experimentum*. Ordeno que sea promulgado mediante publicación en *L'Osservatore Romano* y posteriormente que sea publicado en los *Acta Apostolicae Sedis*, entrando en vigor el 1 de enero de 2017. A partir de esa fecha cesarán en las propias funciones y se consideran suprimidos el Consejo Pontificio Justicia y Paz, el Consejo Pontificio «Cor Unum», el Consejo Pontificio para la Pastoral de los Emigrantes e Itinerantes y el Consejo Pontificio para la Pastoral de los Agentes Sanitarios, siendo asimismo abrogados los artículos 142-153 de la Constitución apostólica *Pastor Bonus*.

Dado en Roma, en San Pedro, el 17 de agosto de 2016

**FRANCISCO**